

tro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de junio de 1990, por la que se estima el recurso interpuesto contra la de 5 de mayo de 1989, sobre inscripción de la marca número 1.181.364, clase 14, gráfica, R. Valentino, por lo que se deja sin efecto la mencionada resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, y en consecuencia, debemos acordar y acordamos denegar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la mencionada marca R. Valentino. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4477** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 682/1991, promovido por «Compagnie Gervais Danone, Sociéte Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 682/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compagnie Gervais Danone, Sociéte Anonyme», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, en nombre y representación de «Compagnie Gervais Danone, Sociéte Anonyme», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, estimatoria del recurso de reposición, cuya resolución confirmamos por ser conforme a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4478** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 995/1990, promovido por «Schering Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 995/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Schering Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Schering Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de marzo de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 18 de junio de 1990, sobre inscripción de la marca número 1.189 505,

clase 5, «Harpasul», por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4479** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 230/1986 (nuevo 1.319/1989), promovido por «Compex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 230/1986 (nuevo 1.319/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compex, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4480** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.191/1991, promovido por «Antonio Barbadillo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.191/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Antonio Barbadillo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos por «Antonio Barbadillo, Sociedad Anónima», y confirmamos la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de septiembre de 1990 por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.